

Reflexión sobre la crisis penitencial y la misericordia

Luís Palomera, SJ,

Catedrático emérito de la Facultad de Teología “San Pablo”,

llpalomera@gmail.com

1. Crisis penitencial

El año del Jubileo extraordinario de la Misericordia nos invita a reflexionar sobre el sacramento de la reconciliación y la necesidad de re-situarlo en nuestra época y en nuestra situación eclesial. Un Jubileo no puede reducirse a un año excepcional limitado a unas prácticas para obtener la indulgencia. El Jubileo ha de provocar un cambio en el futuro de la Iglesia, tan importante como la expectativa que ha creado su convocatoria.

Hablar de una Iglesia más misericordiosa no tendría sentido sin hablar de la penitencia, o mejor, de la conversión, condición indispensable para que la gracia de Dios encuentre el terreno abonado en el que encarnarse. Algo semejante a lo que sucedió después del Concilio Vaticano II. El Concilio se centró en la nueva mirada de la Iglesia católica sobre sí misma y sobre la humanidad frente al Dios misericordioso, en un momento de grandes cambios a todo nivel. Al clausurarlo, el Papa Pablo VI, con una gran intuición profética, invitó a todos, con la Constitución Apostólica *Paenitemini*¹, a convertirnos. Venía a decir que no era posible aplicar el Concilio sin un cambio profundo o, dicho de otra manera: no era posible la reforma conciliar a fondo sin una renovación a fondo.

Para que el Jubileo produzca frutos duraderos, es importante que más allá del Jubileo y de la actitud acogedora y misericordiosa

¹ Cf. PABLO VI, “Constitución Apostólica *Paenitemini*” (17.02.1966), en https://w2.vatican.va/content/paul-vi/en/apost_constitutions/documents/hf_p-vi_apc_19660217_paenitemini.html (fecha de consulta 03.12.2016).

del Papa Francisco y de la Iglesia toda, nos esforcemos todos en un cambio profundo, en una *metanoia*, comenzando por lo que está a la base de la desconexión entre la vida eclesial y la vida de tantos fieles alejados de la vida eclesial y de su fuente: la confianza en la misericordia del Padre manifestada en su Hijo dador de la gracia divina en los sacramentos de la Iglesia. Se trata de una desconexión, ruptura o crisis de confianza entre un gran número de bautizados y la Iglesia, que se alejaron de ella no solo por el pecado, sino por inadecuación del modo de proponer y alcanzar la misericordia dentro de la comunidad eclesial. Se trata de una crisis penitencial que arrastra desde siglos en la Iglesia. Si no se afronta esta crisis, no será posible que la Iglesia muestre con claridad la misericordia de Dios y el rostro misericordioso de Cristo. Hay que revisar a fondo el estilo penitencial y, en especial, el del sacramento de la Penitencia o Reconciliación.

2. Causas de la crisis penitencial y consecuencias

Una mirada en profundidad a la historia de la Iglesia y a la Iglesia actual (sobre todo si miramos más allá de los recintos de los templos y de las comunidades parroquiales y si tenemos en cuenta las “periferias” de tantos bautizados alejados de la Iglesia), nos hará ver que la crisis penitencial es más general, continuada y compleja de lo que a primera vista podría parecer. Debemos reconocer algo evidente: que un gran número de católicos hoy y desde muchos siglos atrás, aunque bautizados, están alejados de la Iglesia y de la vida sacramental y, en particular, del sacramento de la Reconciliación. Pero además – y esto va *in crescendo* – hay un no disimulado malestar frente al modo en que funciona y se imparte el sacramento.

Frente a esta evidencia, en algunos países la jerarquía ha invocado como causa de la crisis, casi en forma repetitiva, “la

pérdida del sentido del pecado”. En otros no se ha hablado de la crisis o se lo ha hecho sin entrar en las causas de este fenómeno. Nadie puede negar que la pérdida del sentido del pecado, en especial en algunos países secularizados, está a la base de la crisis; pero ni es la única causa ni puede achacarse solo a los fieles, culpabilizándolos globalmente de la crisis. La crisis tiene otras muchas causas que es necesario mirar de frente y examinar. Por lo demás, quedarnos en el hecho de la pérdida de la fe o del sentido penitencial es algo inoperante, porque solo la gracia de Dios y la oración de la Iglesia pueden ayudar a superarla.

Aceptando que no todo depende solo de la gracia y que la crisis es compleja, señalaré y presentaré algunos datos eclesiales históricos y actuales innegables relacionados con la crisis del sacramento y de la misma penitencia o conversión. Señalo diez.

2.1. El rigorismo de la penitencia *antigua o canónica*

Me refiero a una práctica penitencial generalizada de los primeros siglos². Es claro que está superada desde hace siglos; pero dejó su huella en la práctica penitencial posterior. Se aplicaba para faltas realmente graves, no necesariamente públicas: suponía la exclusión de la asamblea que celebraba; exigía manifestar la conversión con grandes penitencias, para ser reconciliado/a por el obispo al final, a veces después de años. Quien entraba en ella quedaba señalado/a para el resto de su vida. Y solo se podía recibir esa penitencia (y absolución) una vez en la vida. Por estos motivos, S. Agustín no permitió a una persona joven entrar en esta penitencia y prefirió considerar misericordiosamente que se trataba de un caso de debilidad más que de malicia. Quedaría por ver –algo importante, pero

² Sobre la historia de la penitencia hay innumerables estudios. Para nuestra reflexión, baste citar a José RAMOS-REGIDOR, *El Sacramento de la Penitencia*, Sígueme, Salamanca 1991, 171-297.

ajeno a esta exposición— de qué manera participaban los otros pecadores en la vida penitencial de la Iglesia.

2.2. La llamada *penitencia tarifada*

La penitencia antigua, poco afortunada, dio paso a otras formas menos rígidas, entre ellas la penitencia tarifada³, centrada más en la lista y en la contabilidad de los delitos que en la misericordia. Algo se logró frente a la anterior disciplina penitencial, pero la pesantez de la misma (ayunos prolongados, etc.) derivó en escapatorias como la conmutación, las obras piadosas sustitutivas (intenciones de misas, indulgencias, rezos) o incluso en la penitencia “vicaria”. Se podría decir en cierto modo que “hecha la ley, hecha la trampa”. Pero además (y esto es importante) se centraba más en los pecados que en la actitud del penitente frente a Dios. Se focalizaba más en actos concretos que en el cambio de vida y en el cumplimiento de la justicia.

2.3. La concentración del sacramento en la declaración de las faltas

Con el pasar de los siglos, la focalización del sacramento en la declaración pormenorizada de los pecados y en su contabilización clasificada (propia de la penitencia tarifada) derivó en la concentración de la penitencia y del mismo sacramento en la “confesión” o declaración de los pecados, al punto de colocar en la vergüenza de la declaración (el llamado *robur*) la parte principal de los actos del/de la penitente. No es extraño que sobre todo desde entonces al sacramento de la penitencia se lo haya denominado “confesión”⁴. De este modo,

³ Que provenía en parte de la usanza irlandesa, especialmente por obra de los monjes de S. Columbano (s. VI-VII).

⁴ Franco SOTTOCORNOLA, “Penitenza”, en *Dizionario Teologico Interdisciplinare*, vol. II, Marietti, Casale Monferrato 1977, 706-708.

de la penitencia y de la reconciliación se pasa al sacramento de la confesión. No se trata de una simple figura retórica, la de designar la parte (confesión) por el todo (reconciliación). Esta nueva nomenclatura conlleva de hecho, y más allá de lo expresado en la enseñanza catequética, un cambio de perspectiva del sacramento a nivel penitencial e incluso teológico. Este cambio de énfasis llega hasta nuestros días y ni siquiera el nuevo Ritual lo ha superado del todo.

2.4. El cumplimiento de la penitencia después de la absolución sacramental

Antes y después del Concilio de Trento, la importancia atribuida a la declaración de las faltas lleva casi inevitablemente a un deslizamiento y cambio de orden en los actos esenciales del sacramento de la reconciliación y, en especial, de los actos del penitente. Del orden lógico y primitivo (1. declaración de la falta, 2. penitencia subsecuente, 3. absolución sacramental) se pasa de hecho a un orden nuevo (1. declaración de la falta, 2. absolución sacramental, 3. cumplimiento de la penitencia). Aquí, de nuevo, la nomenclatura manifiesta además otro cambio: de la penitencia se pasa al cumplimiento de una penitencia impuesta (“satisfacción”) por el confesor, con frecuencia más simbólica que real. Lo de “rece 3 avemarías” manifiesta algo más que la forma de piedad de una época. Aparte de otras consideraciones, insinúa y manifiesta que en muchos casos la conversión y el esfuerzo penitencial del cambio se han esfumado. Aun hoy, algunos penitentes, después de pedirles cambios concretos en su vida (abstención de espectáculos paganos, nuevo modo de comportarse en la familia, cumplimiento de los deberes profesionales, etc.), antes de retirarse preguntan sorprendidos qué penitencia deben cumplir, como diciendo: “no me ha impuesto ninguna penitencia; qué debo rezar...”.

2.5. Ausencia de la Palabra de Dios y de celebración

El sacramento, tal como se ha ido practicando desde la antigüedad, se ha llevado a cabo en una gran mayoría de iglesias con una *generalizada ausencia de la Palabra de Dios y de una real celebración litúrgica*. Después del Concilio Vaticano II y del redescubrimiento de la Palabra de Dios por parte de los católicos, en algunas regiones e iglesias se instauraron verdaderas celebraciones comunitarias del sacramento de la Reconciliación en las que se leía y comentaba la Palabra de Dios, que ayudaba a resituar al/a la penitente frente a Dios (juicio y misericordia del Padre) y frente a la comunidad cristiana (conversión al amor del prójimo, acción de gracias comunitaria). Pero el entusiasmo de aquel momento se ha diluido por causas diversas en muchas comunidades⁵. Esta ausencia continuada de la Palabra de Dios en el sacramento adultera y diluye el verdadero sentido del pecado (ofensa y olvido de Dios, ruptura con los hermanos) y el llamado a la conversión y a la confianza en la misericordia de Dios. Hay que añadir que, como elemento litúrgico, también el confesionario deja mucho que desear.

2.6. La declaración de las faltas transformada en interrogatorio

La sesgada y poco afortunada interpretación después de Trento de la función del ministro del sacramento de la Penitencia “a semejanza del acto judicial de un juez que dicta sentencia”⁶, ha reforzado el modo imperativo y judicial de algunos ministros del sacramento, haciéndoles olvidar, o al menos oscureciendo, la función principal del ministro de todo sacramento, que es la de representar a Cristo y, en este sacramento, la de manifestar

⁵ En parte por la desconexión del grupo o asamblea en el momento de las confesiones y la larga duración del rito cuando los penitentes son muy numerosos.

⁶ CONCILIO DE TRENTO, sesión XIV, *Doctrina de paenitentiae*, c. 6 (DS 1685).

y transparentar su misericordia y la del Padre. Que esto es así lo testimonian inequívocamente los libros penitenciales (*'confesionarios'*, *'penitenciales'*) que se producían en los países tradicionalmente católicos y también en los pueblos recién evangelizados, con innumerables preguntas que el confesor ponía a los penitentes, sobre todo a propósito del sexto mandamiento. Se trata en algunos casos de textos obsesivos que rozan lo escabroso, con la buena intención o bajo pretexto de la integridad de la confesión⁷. Se trata de un verdadero tormento, mortificante, inquisitorial y traumatizante que está a la raíz de la desafección y alejamiento por parte de muchos penitentes del sacramento. Los últimos Papas⁸ han manifestado con claridad que se trata de algo que debe ser evitado porque está en contradicción con lo más profundo del sacramento: el modo de obrar de Jesús y la alegría del cielo ante la conversión del pecador. Frente a la visión judicial de Occidente, el Oriente cristiano interpretó desde antiguo la Penitencia como sanación, y la función del confesor como un encuentro con Cristo médico. Además, en Oriente la fórmula de absolución ha sido siempre deprecativa y no solo indicativa.

⁷ El Ritual bilingüe de Pérez (de) Bocanegra (Lima 1631), escrito en castellano y quechua, es un ejemplo de esto. Contiene, solo para el sacramento de la Penitencia, 363 largas páginas. El cuestionario sobre los mandamientos contiene 721 preguntas, con toda clase de detalles, expresión de una penitencia obsesiva y centrada en la declaración de los pecados. Por fortuna, no todos los rituales bajaban a estos extremos. Cf. Luís PALOMERA, *Un Ritual Bilingüe en las Reducciones del Paraguay: el Manual de Loreto (1721)*, Verbo Divino, Cochabamba 2002, 105-111.

⁸ Los últimos Papas hablan con frecuencia de evitar actitudes rígidas en la confesión. Decía el papa FRANCISCO en la Bula del Jubileo: "Nunca me cansaré de insistir en que los confesores sean un verdadero signo de la misericordia del Padre..." (MV 17), y: "Ninguno de nosotros es dueño del Sacramento, sino fiel servidor del perdón de Dios" (*ibid.*).

2.7. La forma indiferenciada entre una reconciliación verdadera y una confesión ordinaria

Es decir, la equiparación o inexistente diferenciación entre la reconciliación de un penitente separado de la Iglesia por sus graves pecados con las confesiones ordinarias de los fieles piadosos (*a fortiori* de los niños de corta edad) que acuden al confesionario para pedir perdón y purificarse de sus faltas ordinarias. Esto se manifiesta tanto en los libros rituales antiguos como en las fórmulas del Ritual actual. Se pueden escoger textos de las lecturas, oraciones y formularios del examen, pero no en el resto: para todos se prevén unos mismos textos absolutorios si se trata de los ritos ordinarios. No se distingue entre quien se ha alejado y precisa reconciliarse y quien acude para purificarse. Podrá parecer algo fuera de propósito, pero aquello de que para matar una mosca no se precisa un cañón, puede hacernos ver la desproporción en ciertos casos entre la fórmula actual de absolución (en sí muy bella) del penitente que precisa reconciliarse con la Iglesia y otras posibles y deprecativas que bastarían para un penitente que se acusa de sus faltas ordinarias. A este propósito, en la Biblia y en los primeros siglos, se habla de muy diversos modos de recibir el perdón de Dios y se pondera el valor de los actos penitenciales (las obras de misericordia; la justicia con el pobre; el perdón de los enemigos; la oración dominical; los salmos penitenciales, etc.). Por otra parte, el Ritual actual⁹, en forma tímida pero inequívoca, valora las celebraciones penitenciales eclesiales¹⁰;

⁹ Me sirvo de la versión española *RITUAL de la Penitencia*, Libros Litúrgicos-Conferencia Episcopal Española, Madrid 1975 (Reimpresión: 2012). Los números que van del 41 al 81 del Ritual español son *Orientaciones doctrinales y pastorales* del Episcopado Español que se integran en el Ritual y lo completan. No figuran quizá en otros rituales; pero son de gran valor. Al citarlos, lo hago notar con una E delante de la cifra.

¹⁰ Cf. *RITUAL de la Penitencia*, *op. cit.*, 37.

pero los fieles y los responsables de las iglesias, en su mayoría, no parecen haberlas incluido en la pastoral penitencial. Sin suprimir las celebraciones sacramentales con confesión para niños en edad catequética y de la comunión primera, se podrían combinar con otras celebraciones penitenciales adaptadas a ellos para inculcarles el valor del pedir perdón al Señor, y de darle gracias porque Él nos ha perdonado ya en la cruz y nos perdona siempre con la oración y las obras de amor.

2.8. La poca valoración de la penitencia de la vida ordinaria a nivel penitencial

Dicho en otras palabras, el silencio o inadvertencia de la Iglesia frente a la relación entre los sufrimientos diarios y el valor que ellos tienen o deberían tener a nivel penitencial, tanto en la pastoral como en la liturgia y en las exhortaciones homiléticas. La diferencia con lo dicho anteriormente está en que aquí no se trata de una penitencia impuesta para el perdón de los pecados, sino de la penitencia que la vida (personal, social, laboral, política y eclesial) hoy y siempre impone de por sí. No se trata pues aquí de la llamada “satisfacción” ni de imponerse cruces más o menos artificialmente (tan del gusto de tiempos pasados), sino de asumir la cruz que la vida impone “cada día”. En la piedad y mentalidad popular se ha terminado considerando el sufrimiento, el trabajo diario, la enfermedad, etc., como castigo de Dios. Pero hemos sido casi incapaces de enseñar que el Señor ya nos ha perdonado en la cruz, que Él está a favor de nosotros y no nos castiga, sino que nos amonesta y nos llama a él, a veces a través de las cosas más triviales de la vida. Si lo viéramos así, quizá comprenderíamos que el Señor nos purifica a través de la misma vida y que a partir de la misma vida – a veces bien trágica – el Señor nos lleva a Él, por muy alejados que nos parezca que estamos. Estoy convencido de que

mientras lo ordinario, lo profano y lo laical no se revalorice, en vano trataremos de hacer comprender a los fieles el valor de la penitencia en las celebraciones litúrgicas, y en especial en el sacramento de la penitencia.

2.9. Los criterios rigoristas en la praxis sacramental de la penitencia

Los hay, y algunos de ellos son además obsoletos o inexactos. Por ello hay fieles que no se acercan a la sagrada comunión porque creen que antes de acercarse a ella hay que confesarse siempre. Esto, unido al desconocimiento de que la comunión no es para santos sino para pecadores y que la comunión también nos purifica y es medicinal, hace que muchos terminen por abandonar ambos sacramentos, porque no ven ni que la confesión les libere de ciertos pecados ordinarios ni pueden siempre hacer preceder la confesión antes de recibir la comunión dominical, y menos diaria. De este modo de actuar no se excluye a los niños de corta edad, a quienes erradamente a veces se les inculca la confesión antes de acercarse a cada comunión. Hay pastores y catequistas que así lo dicen bajo la influencia, conocida o no, del rigorismo jansenista de los siglos pasados. Otro caso no menos rigorista es la de los pastores, homiletas y catequistas que enseñan sin más precisiones que hay que confesarse obligatoriamente al menos una vez al año para recibir la comunión pascual, bajo pena de conculcar gravemente un precepto de la Iglesia. Quienes así presentan el precepto de la Iglesia olvidan que esto solo obliga a quienes son conscientes de estar separados de ella por el pecado mortal¹¹. El sacramento de la penitencia solo obliga a un fiel que sea consciente de estar en pecado mortal. Esto vale también para los niños antes de la primera comunión: una cosa es que se les *deba*

¹¹ Lo dice expresamente el c. 989 del CIC.

ofrecer la posibilidad de confesarse y otra muy distinta es que el niño o niña *estén obligados* a confesarse. San Pío X (1900), gran pastoralista, ya decía en el Decreto *Quam singulari*¹², que no se podía negar el sacramento de la penitencia a los niños (aclaro que algunos pastores demasiado progresistas se lo impedían...), porque decía el Papa, con toda razón, que si los niños tenían derecho a la comunión también tenían derecho a la confesión. Sobre este punto se apoyaba una Instrucción de la Congregación para la Disciplina de los Sacramentos en el pontificado de Papa Pablo VI al hablar de la confesión de los niños antes de la comunión primera¹³.

2.10. El uso desproporcionado del sacramento de la Penitencia

Hasta mediados del siglo pasado y siguiendo una costumbre piadosa que venía de siglos anteriores, se tenía en gran consideración acercarse al sacramento de la penitencia con mucha frecuencia y aun diariamente. Y esto especialmente por parte de personas que vivían a fondo la espiritualidad cristiana. En todo caso, aun las más mínimas faltas eran motivo para acercarse a la confesión antes de recibir la santa comunión. Se recomendaba también confesar de nuevo las faltas ya confesadas y perdonadas, práctica esta última que difícilmente se conjuga con la naturaleza específica del sacramento de la reconciliación. Este modo maximalista del uso del sacramento

¹² Cf. Pio X, "Decreto *Quam Singulari*" (08.08.1910), en <http://www.statveritas.com.ar/Magisterio%20de%20la%20Iglesia/Magisterio%20de%20los%20Papas/Magisterio%20de%20San%20Pio%20X/Quam%20Singulari.htm> (fecha de consulta 03.12.2016).

¹³ Cf. SAGRADA CONGREGACIÓN PARA LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS, "Instrucción *Inmensae Caritatis*" (29.01.1973), en <http://saltaliturgia.com/Files/Material/72.pdf> (fecha de consulta 03.12.2016). Lo único que descarta aquel documento, siguiendo lo preceptuado por Pío X, es suprimir por principio y sistemáticamente la confesión sacramental antes de la primera comunión.

de la confesión, además de distorsionar el verdadero sentido de la reconciliación y de contribuir inconscientemente a una espiritualidad focalizada en el pecado y en el perfeccionismo, ha contribuido a olvidar las diversas formas de penitencia tradicionales en la Iglesia y, en muchos casos, ha contribuido a centrarse en una eficacia desproporcionada del rito en sí y a una minusvaloración del esfuerzo personal que exige el camino de conversión y perfección. Aun cuando parezca paradójico, el uso desproporcionado de un sacramento lleva a una deformación del sentido último de dicho sacramento y de su objetivo.

3. Para una superación de la crisis

Es evidente que el Jubileo no puede solucionarlo todo. Pero nos invita a caminar hacia una penitencia que sea “misericordiosa”. Se trata de un camino largo. No hay soluciones a corto plazo para superar la crisis de la penitencia, crisis que está muy dentro de la espiritualidad católica. Pero hay que seguir la labor comenzada en el Jubileo y las pautas señaladas ya por el *Ritual de la Penitencia* en la década del 70, pero poco observadas; hay que ir buscando una visión más evangélica en los años venideros, años no exentos de interrogantes, pero decisivos a nivel de la pastoral penitencial.

Yo quisiera fijarme en algunos puntos que se relacionan con la crisis, y sobre los que es preciso insistir, si queremos dar poco a poco algunos pasos que ayuden a la superación de la crisis. Me permito reflexionar – sin pretensión de ser exhaustivo – sobre aquellos puntos que me parecen importantes y tácticos.

3.1. Importancia de la actitud de todos: ministros y asamblea

La Penitencia y la Reconciliación han conocido muy diversas modalidades y formas. Pretender erigir una sola es contrario a la historia de este sacramento, al evangelio y a lo que

el Espíritu dice a la Iglesia si atendemos a los signos del tiempo actual. No se trata de hacer grandes cambios. Algunos además no dependen solo de la teología pastoral, sino del Magisterio. Pero es bueno poner atención a aquellos cambios que, sin ser espectaculares, pueden reorientar el mundo penitencial, a comenzar por el *vocabulario*, que no es neutro (Confesión, Penitencia, Reconciliación, Celebración penitencial, Fiesta del perdón, Iglesia necesitada de perdón, Conversión, Satisfacción, etc.). También tienen su importancia los *signos relacionados con la penitencia* que poco hablan a algunos pastores, pero que sí hablan a los fieles (lugar de la confesión, asamblea penitente, crucifijo, Biblia, cirio pascual, lecturas, cantos, ornamentación). Cuando esto se olvida se cae en celebraciones cutres.

No menos importante es la *preparación de las celebraciones*: anunciarlas en vitrinas y acomodar las celebraciones a cada grupo (grupos juveniles, adultos, religiosas, movimientos de espiritualidad, niños) y a cada tiempo y circunstancia (tiempo de adviento, cuaresma, fiesta patronal, novenas) sin caer en celebraciones incoloras. Preparar bien la homilía y acomodar el examen de conciencia a cada grupo.

3.2. Propiciar variedad de formas penitenciales sacramentales y no sacramentales

Ayudaría sin duda fomentar la variedad de formas de la penitencia, sacramental y no sacramental, en cada iglesia, parroquia y santuario. Lo hace el Ritual, que pondera su utilidad¹⁴. Se practicó después del Concilio. Exige disciplina, trabajo en equipo y preparación, además de anunciarlas oportunamente. Combinarlas es el camino hacia una superación de algunos puntos de la crisis. Por el contrario, reducirse a una sola forma (la reconciliación individual por lo general) es

¹⁴ Cf. *RITUAL de la Penitencia*, op. cit., 37.

empobrecer la penitencia de la Iglesia y seguir encerrados por años en la crisis.

Recordemos las diversas formas de penitencia que aparecen en el ritual:

- A. Rito para reconciliar a un solo penitente.
- B. Rito para reconciliar a varios penitentes con confesión y absolución individual.
- C. Rito para reconciliar a muchos penitentes con confesión y absolución general.
- D. Esquemas de celebraciones penitenciales para Cuaresma, Adviento y comunes.
- E. Esquemas de celebraciones penitenciales para grupos: niños, jóvenes y enfermos...

Los Ritos A, B y C son sacramentales. Las Celebraciones D y E no son sacramentales. Cuando estos ritos y celebraciones se realizan bien, los fieles los valoran y poco a poco se acercan a ellos con gusto. El Rito C es, según la legislación actual, excepcional.

3.3. Cuidado pastoral y actitud del confesor

La actitud del confesor y de los confesores es fundamental. Y en esto el rector de un santuario, parroquia o templo tiene una labor importante: seleccionarlos, en la medida de lo posible. Es clave para caminar a una renovación penitencial. El rector tiene que disponer el número de confesores, anunciar la celebración o el rol de confesiones con claridad, cuidar el título de una celebración (sustituir poco a poco el nombre de “confesión” por otros), preparar los locales. El confesor ha de cuidar muy diversos puntos: evitar la precipitación y nerviosismo por el

número alto de penitentes; preguntar con discreción al o a la penitente si se confiesa habitualmente o si viene después de muchos años (esto cambia mucho el tipo de diálogo). Más importante que la integridad es la sinceridad y motivación por parte de quien se confiesa. Dejar hablar a quien se confiesa, pero invitar a evitar explicaciones o narraciones innecesarias. Evitar el interrogatorio como si de un juicio se tratara. No convertirse en inquisidor. Hacer reflexionar sobre asuntos graves, pero sin reprimir ni menos enojarse. No exigir hablar como en teología moral... ni enjuiciar sobre si algo fue mortal o no, consentido o no. Sobre todo, en materia del sexto mandamiento, no indagar, y menos con niños, niñas y adolescentes. Y no inmutarse, para evitar la vergüenza o el sonrojo. A todos sin excepción, recordar la misericordia y la alegría de Dios por la confesión hecha. Innecesario decir que una comunicación entre rejas y en la penumbra de un confesionario no es el ideal...

3.4. Valoración de la reconciliación individual

Con notable sentido pastoral y pedagógico, el Ritual indica que los elementos de la celebración comunitaria de la reconciliación (B) no deben perderse en la individual (A). Y, dado que esta forma ha permanecido por muchos siglos sin revisión, es indispensable una revisión a fondo, conservando los valores que indudablemente posee. Entre los aspectos positivos se señalan:

- a) el carácter más personalizado y directo de los actos del penitente y del ministro;
- b) la posibilidad de un diálogo más amplio y de una ayuda más concreta en un proceso de conversión;
- c) la mayor flexibilidad en el desarrollo del rito.

Entre los aspectos menos positivos o peligros de esta forma se señalan:

- a) la apreciación del pecado y del perdón como algo puramente privado, con olvido en la práctica de la referencia eclesial;
- b) la posible confusión entre celebración sacramental en sí y el diálogo de orientación y ayuda;
- c) el oscurecimiento del carácter litúrgico, e incluso del sentido sacramental y de gracia o don de la reconciliación.

En el Ritual se dan sugerencias valiosas que pueden contribuir a su renovación y que resumo aquí: importancia de establecer horarios y lugares; subsidios para la preparación (examen de conciencia, textos escogidos de la palabra de Dios, textos para la acción de gracias); una aconsejable preparación colectiva de dicha celebración individual allí donde se reúnen muchos para esta forma de celebración, o una celebración penitencial no sacramental en forma periódica (que puede ser dirigida por un catequista, religiosa, etc.)¹⁵.

3.5. Valoración de la reconciliación de muchos con confesión y absolución individual

Con palabras inequívocas, el Concilio Vaticano II (SC 27) y el Ritual (E70) dan preferencia a esta celebración comunitaria del Sacramento (B) sobre su forma individual y casi privada (A). El Ritual señala los siguientes valores que justifican esta preferencia:

- a) experiencia comunitaria del pecado y de la reconciliación;
- b) celebración más completa de la Palabra de Dios;

¹⁵ Cf. *op. cit.*, E74.

c) importancia de la oración en común (súplica y acción de gracias), sin que se pierda lo personal, es decir, la confesión individual.

Pero hay que evitar, preparándola bien, posibles peligros:

- a) que se la tome e interprete como simple preparación y como un examen explicado;
- b) que por una prisa indebida se reduzca a una rápida recitación de los pecados;
- c) que la absolución, al ser individual, pierda su relieve en el conjunto de la celebración.

El Ritual da indicaciones valiosas que con frecuencia olvidamos: Hay que contar con suficientes ministros de la confesión; hay que preparar la celebración en detalle y teniendo presente la asamblea; hay que procurar que sea una verdadera celebración. Se ha de resaltar la eclesialidad y la alegría pascual del perdón. Tener también presente su periodicidad y los tiempos fuertes del año litúrgico. Se insinúa también que estas celebraciones conviene hacerlas no en forma masiva ni general, sino organizándolas más bien por grupos y edades (por ejemplo religiosas, adultos, jóvenes, niños)¹⁶.

Sin duda el Concilio y quienes prepararon la reforma del Ritual de este sacramento pusieron su esperanza en la renovación del conjunto penitencial de la Iglesia en esta forma penitencial. Si no se ha logrado es porque, en el conjunto de la Iglesia, estamos muy lejos de adoptarla como la forma penitencial normal y ordinaria.

¹⁶ Cf. *op. cit.*, E71-E72.

3.6. Valoración de la reconciliación de muchos penitentes con confesión y absolución general

Esta forma cumple una función cuando, en una circunstancia especial no prevista, es necesario absolver a muchos penitentes que de otra manera quedarían sin poder recibir la absolución y participar en la sagrada Comunión. Nadie puede decir que no cumple una función en circunstancias extraordinarias. La primera cosa que conviene decir es que es un rito completo en el que participan los fieles de principio a final, y que en él se indica con toda claridad que quienes son conscientes de pecados graves son reconciliados, pero tienen el deber moral de declararlos en su momento a un confesor.

Esta forma no debe confundirse en manera alguna con el abuso, por parte de algunos sacerdotes, de pronunciar una absolución general al principio de la misa: es un atropello a los fieles y al sacramento. Entre los aspectos positivos podemos señalar:

- a) es una respuesta de la Iglesia a la necesidad de una comunidad privada de los sacramentos por largo tiempo;
- b) acentúa la misericordia del Señor que no nos priva nunca de sus dones;
- c) supone una participación de todos, de principio a fin, muy superior a las otras formas;
- d) tiene formularios – el de la absolución sobre todo – enriquecidos.

Cuando se puede hacer hay que procurar:

- a) que no disminuya en nada la parte personal del penitente (conversión y confesión de sus faltas);

- b) que no lleve a olvidar la forma individual de la confesión de A y B;
- c) que se administre de tal modo que se evite transformar esta forma en algo mágico.

No se debe oponer esta forma C a la A y B, sino aplicarla cuando es necesario y según lo que establece el *Ritual de la Penitencia*¹⁷. Ni es impensable a nivel teológico que un día la Iglesia pueda hacer pasar esta forma de excepcional a normal allí donde sea oportuno, teniendo en cuenta la escasez de presbíteros, el perdón de las faltas ordinarias por medio de la penitencia y la atención periódica a comunidades de vida cristiana, por ejemplo comunidades de religiosas, lo que ayudaría además a salir de unas confesiones aisladas y poco litúrgicas.

3.7. Declaración de las faltas en adultos

Como he insinuado, no es sin importancia conocer el tiempo desde la última confesión cuando se trata de penitentes que llevan mucho tiempo o años sin confesarse. Esto ayuda al confesor a entender y orientar a la persona que tiene delante. En otro orden de cosas, es conveniente y hasta necesario conocer el estado de vida (persona soltera, casada, religiosa...). Los penitentes han de aprender que la integridad de la confesión o declaración de sus faltas se aplica solo a aquellos pecados que separan de la comunión con Dios y los hermanos. No se trata pues de hacer una lista exhaustiva o inacabable de pecados y faltas. No se trata tampoco de dar en la confesión grandes explicaciones, descripciones ni pormenorizaciones, sino de decir las faltas con sencillez, sin buscar justificarse ni clasificar o encasillar las faltas en un cuadro de teología moral. Sí que hay que procurar dar aquellas indicaciones que afectan a la seriedad

¹⁷ Cf. *op. cit.*, 31-35 y E76-81.

y profundidad del pecado, por su número o frecuencia, y por su gravedad o maldad (explotación laboral, violencia familiar, pederastia, aborto, violación, etc.).

Dos defectos a evitar: reducir la declaración de las faltas a una autojustificación o, en lo opuesto, encerrarse en una depresión o culpabilización sin salida. Sin la lectura de la Palabra de Dios y sin la ayuda del confesor, no es fácil superar estos escollos.

3.8. Declaración de las faltas por parte de niños¹⁸

(i) Catequesis

La catequesis debería evitar mezclar hablar de la confesión al hablar del sacramento de la Comunión Primera, sobre todo al principio. La Comunión es el regalo que Jesús hace a un niño o niña, y lo que Él ardientemente desea desde que le concedió el Bautismo. Bautismo, Confirmación y Eucaristía constituyen la Iniciación cristiana. No así la Reconciliación. Por lo demás el niño o la niña no pueden experimentar todavía en su conciencia ética la diferencia entre el pecado mortal, venial, etc.

Una cosa es que se les presente, se les ofrezca y se invite a los niños a participar en el sacramento en que Jesús nos ofrece el perdón, y otra que se les diga que para la Comunión primera es indispensable confesarse. En primer lugar hay que enseñarles que Jesús ya nos ha perdonado en la cruz. Él nos ama siempre; somos nosotros los que debemos aceptar este perdón, pedirle que nos purifique y decirle que queremos cambiar, ser mejores y amar más a los demás, sea en el sacramento o bien fuera del sacramento (en especial en celebraciones adaptadas a los niños).

¹⁸ Ver para todo este apartado lo que dice el episcopado español sobre los niños y el sacramento de la Penitencia: cf. *RITUAL de la Penitencia*, op. cit., E68. Es sin duda de gran valor.

Hay que enseñarles a la vez que es bueno confesarse, pero que no se requiere acercarse a la confesión cada vez que se desea comulgar. Hay muchas maneras de pedir y obtener perdón por las faltas que cometemos diariamente. Los niños han de aprender que los fallos y las faltas de la vida ordinaria se perdonan de diversas formas.

Otro punto importante al preparar la confesión: han de aprender a evitar llevar una lista rutinaria al ir a confesarse (no acabará nunca), sino decirle a Jesús en la confesión aquellas cosas que no les ayudan a amarle a Él y que ofenden a los papás, hermanos, profesores, o aquellas cosas que van torciendo su vida (no estudiar, hacer daño a los demás, pensar solo en sí mismos, etc.).

Hablar o querer hablar en la catequesis a los niños con la precisión y clasificación de los pecados como en una clase de moral y en especial de la gravedad de los pecados (leve, grave, mortal...) es desconocer la psicología infantil, en especial si es en materia de sexto y de sexo... Porque aun cuando hoy los niños conocen a veces en este campo mucho más que en otros tiempos, no hay en ellos, salvo casos rarísimos, la malicia ni la capacidad moral de una persona ya madura.

(ii) Confesión

Enseñarles a que el ministro representa a Jesús y ser consecuentes: actuando como Jesús. No meterles miedo, ni menos amenazas. No hablarles a su edad de la vergüenza de decir sus faltas, y así no meterlos en escrúpulos, insistiendo más bien en que Jesús nos conoce y nos comprende¹⁹; ni hablarles todavía de la llamada “integridad” de la confesión, porque ni está obligado(a) a decir todas sus faltas una por una ni conviene

¹⁹ Basta decirle, “di a Jesús tus faltas principales, y dilas con tus propias palabras”.

que se acostumbre a una lista inacabable²⁰. Lo importante es que el niño o la niña diga las cosas al confesor sabiendo que se las dice a Jesús, y basta. Y ser consecuentes: nosotros solo podemos intervenir dando aliento, bendiciendo y perdonando, como Jesús.

No preguntar, a ser posible. En un juicio o declaración a un niño no se le pregunta como a un adulto... Se le deja hablar y expresarse a su modo. En la penitencia debe ser igual: que los niños hablen como lo harían con Jesús, y que le pidan perdón por lo malo que han hecho y por lo bueno que han dejado de hacer. Pero no debe faltar un comentario bondadoso que prepare a la absolución y al esfuerzo penitencial y de conversión, animando a hablar con Jesús cada día y a participar en la oración de la Iglesia. Esto se aplica también, *mutatis mutandis*, a un adolescente y en especial a una adolescente, tendiendo presente que está viviendo en una etapa de cambio y a veces de crisis.

Hay que contar con la vergüenza y timidez, que no es malicia, sino algo propio de la edad y de la dificultad de expresarse en ciertos temas. No pedir a un niño o niña pormenores ni que diga las cosas por su nombre (a veces no lo sabe y otras veces interpretamos mal: “he hecho cosas feas”).

3.9. La penitencia o satisfacción

Es un punto fundamental para lograr el cambio, la conversión, la vida renovada. Expresa o debería expresar la verdad del dolor y arrepentimiento sincero. Y debemos reconocer que a través de los siglos en muchos lugares se ha banalizado. Hay que revalorizar la penitencia, la conversión, el cambio. Rezar siempre es bueno, pero de nada o muy poco sirve decir: “rece

²⁰ El niño no tiene la facilidad de distinguir entre dejarse cosas importantes y la no necesidad de confesarse de todo. Es aquí en donde radica la confusión entre la confesión de un niño y la de un joven o adulto.

3 avemarías”. Una cosa es detenerse después de la confesión a orar, y otra convertir en esto la penitencia o satisfacción²¹.

En la antigüedad, como ya he insinuado, la penitencia demostraba la conversión, acompañaba al dolor y precedía a una absolución. Hoy la puede seguir, pero siempre que sea auténtica y algo más que un puro acto simbólico... Pero el ideal es además que sea no impuesta, como en la antigüedad, sino aceptada (y aun escogida) con la ayuda y conformidad del confesor. Hay que ayudar a los fieles a tomar resoluciones y a no ser meros ejecutores.

La conversión se manifiesta según los casos con el *cambio de vida*, reparando las injusticias o imponiéndose algo que ayude al cambio. Hay que *ir a la raíz* de los pecados (la sensualidad, el orgullo, la codicia, el afán de poder...) y a la actitud frente a los *valores* (Dios, el amor al prójimo).

En el apartado siguiente señalo algunas concreciones o ejemplificaciones que nos pueden ayudar a salir de la rutina en la proposición y realización de la llamada satisfacción o penitencia.

3.10. La penitencia de la vida diaria y en la vida diaria

(i) De la vida diaria

Hay que renovar y actualizar la llamada satisfacción (la conversión). Se requiere imaginación y variedad. Ejemplos: *Deberes de la profesión* (estudiar, cumplir como juez, abogado...). *Deberes del propio estado* (por ejemplo en el matrimonio, evitando la violencia psicológica, la prepotencia

²¹ La palabra “satisfacción” que se considera aquí sinónima de “penitencia” no es pastoralmente la ideal. Hace más referencia al cumplimiento de la penitencia impuesta por el confesor que a la necesaria penitencia, conversión o cambio. Hay que tenerlo en cuenta a la hora de dar o proponer la penitencia en vistas a la conversión y al cambio.

y la agresividad; propiciando el diálogo; concediendo el débito; dando tiempo a la mujer e hijos; entregando el sueldo; guardando fidelidad al cónyuge). A veces será mejor hacer hincapié en la *abstención de lo negativo* (espectáculos paganos, karaokes, programas inadecuados de TV o de internet). Sin olvidar *el capítulo de la justicia* (justo salario a obreros, precios justos). Pero también hay una *penitencia con aspectos positivos* (las obras de misericordia; perdonar o al menos rezar por los enemigos; ayudar a una familia; adoptar a un niño o pagarle sus estudios; colaborar o inscribirse en el voluntariado; ayudar a un orfanato).

Sin embargo, en algunos casos en que la persona está traumatada, obsesionada o ha perdido la confianza en Dios, convendrá manifestar más bien la misericordia del Padre y no sobrecargar a esa persona que ya lleva una pesada cruz encima. A los enfermos y discapacitados (que a veces olvidamos en nuestra pastoral y en la penitencia), ayudarles a aceptar sus sufrimientos... ofreciéndolos en favor de los pecadores. Si se flaquea en la oración y en la vida eclesial, exhortar a leer y orar con la Palabra de Dios. y a asistir y llegar con puntualidad a la eucaristía dominical.

(ii) En la vida diaria

A nivel clerical, a veces se piensa que la gente no hace penitencia. La hace y mucha. Hay mucha penitencia en la vida social, familiar, laboral, política... Solo que la gente no sabe que toda esa energía de la cruz de cada día tiene un gran valor. Pero nos olvidamos a veces, y se olvidan de integrarla en la vida cristiana y en la liturgia de la Iglesia, en especial en la Penitencia y en la Eucaristía. Aceptar los problemas de la vida como parte de la vida, con altura y a ser posible con magnanimidad, ayudaría a vivir mejor y a convivir con menos agresividad y con

más esperanza... Esto que vale para todos (cristianos, creyentes de otras religiones y no creyentes) es preciso integrarlo en el imaginario colectivo de la penitencia y de la vida cristiana: en el calvario no hay una sola cruz; hay tres cruces. Y Dios Padre no cierra los ojos ni niega su Espíritu a quienes soportan la cruz de cada día.